

**RESOLUCION NRO. 192/18**

**ACTA NRO. 031/2018**

**VISTO:** Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL**;

**RESULTANDO:**

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art.89 "Los F:P: No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"
- II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

**CONSIDERANDO:** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**

**RESUELVE:**

**1- CREAR** para el período 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO SANTA ROSA por un monto de \$ 36.568 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho) el cual será administrado por la Alcaldesa Sra. Margot De León y cuyo OBJETO: será boletos de traslado del mensajero y otros funcionarios, artículos de limpieza, útiles de oficina, combustibles, matayuyos, lubricantes, artículos de ferretería y barraca, limpieza de baños químicos, reparaciones menores, services, recargas telefónicas, agua para dispensador, tonner para impresoras, artículos de farmacia, flores varias, repuestos y accesorios, comestibles, utiles de cocina.

**2- CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

**3- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Caja de Ahorro de B.R.O.U Nro.1518371-00110 (FP MPIO.SANTA ROSA) y tiene el carácter de



partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

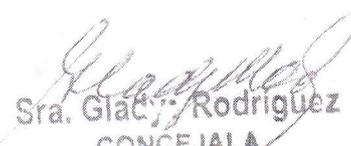
**4- EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable la Alcaldesa Sra: Margot De León. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

**5- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art.42 ley 19,210)** no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 65.400 valor 2018)

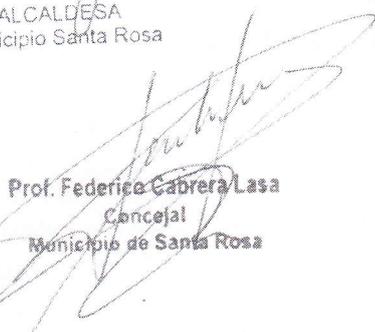
**6- LA RENDICION** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

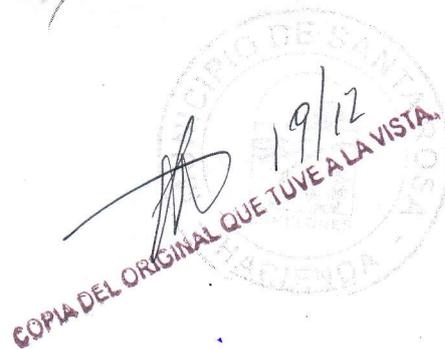
**7- COMUNICAR** la presente resolución a la Direccion General de RRFE, Contaduria, Delegados del TCR y Auditoría interna. El Expediente siga a Administración GCI.-

  
MARGOT DE LEON  
ALCALDESA  
Municipio Santa Rosa

  
Sra. Gladys Rodríguez  
CONCEJALA  
Municipio de Santa Rosa

  
Sr. Ruben Darío Martínez  
CONCEJAL  
Municipio de Santa Rosa

  
Prof. Federica Cabrera Lasa  
Concejala  
Municipio de Santa Rosa

  
19/12  
COPIA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.